



**MODELO DE SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
DISCIPLINARIO POR SER PARTE**

José María Pacori Cari

**Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San
Agustín en el Perú – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho
Administrativo**

Área Derecho Administrativo

Línea Principios del Procedimiento Administrativo

¿Puedo acceder a un expediente administrativo disciplinario donde soy investigado? Sí, el investigado, imputado o interesado puede acceder permanentemente al expediente siempre y cuando sea parte de este; se considera que esta información es confidencial, solo en el caso que sea un tercero ajeno al expediente administrativo disciplinario el que solicite acceder al expediente, puesto que esto constituye información pública confidencial. A continuación, les ofrecemos un modelo de solicitud de acceso al expediente administrativo disciplinario del que se es parte, con la normatividad que sustenta su pedido, porque al servir a los demás seremos libres (autor José María Pacori Cari).

Modelo de solicitud de acceso al procedimiento disciplinario en el que se es parte

SUMILLA: Solicito se fije día y hora para acceder al procedimiento administrativo disciplinario del que soy parte y autorización para obtener copias del expediente administrativo en mi contra.

REFERENCIA: Resolución Nro. [indicar el acto que inicia el procedimiento disciplinario]

SEÑOR [indicar la autoridad disciplinaria que tiene el expediente]

[nombres y apellidos del investigado que es parte del procedimiento disciplinario], con DNI N° [...], con dirección domiciliaria en [indicar la dirección donde habita], autorizando por escrito y expresamente la notificación a través de mi correo electrónico [opcional según las circunstancias]; a Ud., respetuosamente, digo:

El numeral 1.19 del artículo IV del TUO de la Ley 27444 indica:



Estudio Jurídico

CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono y WhatsApp 959666272

“Principio de acceso permanente. La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia” (el resaltado es nuestro).

Dentro de este contexto, sustentado en el **principio de acceso permanente**, solicito lo siguiente:

EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO

Como primera pretensión principal administrativa, solicito se fije día y hora para acceder inmediatamente al expediente administrativo del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en mi contra, para su revisión en el local donde se tramita; y como consecuencia:

Como pretensión accesoria, solicito se me autorice la obtención de copias simples y/o certificadas de los documentos contenidos en dicho expediente.

Como pretensión subordinada a la principal, por economía procedimental, en caso de considerarlo conveniente, solicito se remita copias digitales del expediente administrativo iniciado en mi contra a mi correo electrónico [opcional].

POR LO EXPUESTO

Pido acceder a lo solicitado por ser un derecho que le asiste al suscrito conforme al inciso 3) del artículo 66 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que indica: “Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes”: “3. **Acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean partes y a obtener copias** de los documentos contenidos en el mismo sufragando el costo que suponga su pedido, salvo las excepciones expresamente previstas por ley” (el resaltado es nuestro).

OTROSI. Para acreditar mi capacidad procedimental adjunto copia de mi Documento Nacional de Identidad.

Lima, 16 de mayo de 2025

[firma del investigado, no es necesaria la firma de abogado]